



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

15 NOV. 2016

GA

005853

SEÑOR
NAYID KASSEM MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA COLVINSA S.A.
KILÓMETRO 7 VÍA AL AEROPUERTO ERNESTO CORTIZOS, CALLE LA CERÁMICA
ENTRADA AL MATADERO
SOLEDAD - ATLÁNTICO.
E. S. D.

Referencia: Auto No. 00001179 2016. 09 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp. 2011-328
Proyectó: Joaquín G. García Quiroz (contratista) - Odier Mejía, Mendoza (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



104

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001179 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 10-08-2016, a COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, Nit No. 830.126.569-1, Representada Legalmente por NAYIB KASSEM MORALES, ubicada en el km 7 vía al aeropuerto Ernesto Cortissoz, calle la cerámica entrada al matadero del Municipio de Soledad Atlántico, con el fin de realizar el seguimiento ambiental a la Colombiana de Envases Industriales S.A. COLVinsa, en cuanto al manejo de residuos peligrosos.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000867 de fecha Octubre 26 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Siendo las 9:55 A.M. se visitó las instalaciones de la empresa COLVinsa que elabora, comercializa y distribuye envases de acero de tipo industrial. La visita fue atendida por los ingenieros David Muza y Julio de la Hoz, quienes condujeron a la contratista de la CRA Eliana Vergara Vásquez al área operativa de la empresa.
- La materia prima utilizada son rollos de lámina acero Cold Rolled, las cuales son procesadas y transformadas en envases de 20,60 y 208 litros. Para tal fin estos rollos primero pasan por la zona de corte y luego por la de refilado, posteriormente al área de ensamble donde se le hacen a los envases unas especies de anillos, se les aplica un desengrasante para remover impurezas y en algunas ocasiones pintura, se humean en un horno que funciona a gas natural y finalmente los envases se someten a marcado, limpieza y empaclado. Para hacer las tapas de los mismos se utiliza una troqueladora.
- Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, según información aportada por el ingeniero Julio Cesar de la Hoz Magri, este material se vende a DIAGO empresa siderúrgica. El ingeniero David Muza, facilito factura No. 4872 del 4 de agosto del 2016 presentada por DIACO con una cantidad de 6240 kg de chatarra.
- Fuera del área operativa se evidencio zona de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra señalizada, presenta techo y base en concreto, en la misma se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de pintura, cartón guantes contaminados, estos últimos se almacenan en canecas metálicas y el cartón es apilado. El ingeniero David Muza, informo que la recolección de estos residuos lo realiza la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para corroborar esta información presento la factura No. BQ - 023209 del 9 de Marzo de 2016 que establece como material a disponer solidos con pintura en 43 bolsas y canecas un total de 1320 kg. La recolección se realiza cuando

David Muza

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001179 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”

exista la cantidad suficiente de material a disponer.

- También existe un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes.
- La empresa actualmente cuenta con Departamento de Gestión Ambiental. Se evidenció que los operarios en cada una de estas etapas contaban con elementos de protección personal (EEP).
- Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue suministrado de manera digital por parte del ingeniero David Muza, se realizó una revisión parcial del mismo debido a problemas de interconectividad, no obstante se pudo evidenciar que falta actualizar algunos aportes en el ítem de normatividad.
- A la fecha la empresa Colombiana de Envases Industriales S.A. COLVinsa, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En la tabla 1, se evidencia la consulta de los periodos de balance diligenciados por la empresa, en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la empresa Colombiana de Envases Industriales S.A. COLVinsa, y revisado el expediente No. 2011 – 328 se puede concluir:

Que la materia son rollos de lámina de acero Cold rolled los cuales son procesados y transformados en envases de 20, 60 y 208 litros. Para tal fin los rollos primero pasan por la zona de corte y luego por la de refilado y posteriormente al área de ensamble donde se le hacen a los envases unas especies de anillos, se les aplica un desengrasante para remover impurezas y en algunas ocasiones pintura, se humean en un horno que funciona a gas natural y finalmente los envases se someten a marcado, limpieza y empaçado. Para hacer las tapas de los mismos se utiliza una troqueladora.

Dentro de la dinámica productiva se observó la generación de chatarra especialmente en la etapa de corte, este material se vende a DIACO empresa siderúrgica. El ingeniero David Muza facilito facturación No. 4872 del 4 de agosto de 2016 presentada por DIACO con una cantidad de 6240 kg de chatarra.

Fuera del área operativa se evidenció zona de almacenamiento de residuos peligrosos la cual se encuentra señalizada y cuenta con techo en cumplimiento de los numerales 2.2.3. Señalización y 2.2.2.7. Techos, de las guías ambientales de almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial respectivamente, de igual forma también cuenta con base en concreto. Sobre esta área se observaron los siguientes tipos de residuos: filtros de pintura, cartón y guantes contaminados.

La recolección de los residuos peligrosos lo realiza la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para verificar esto se presentó por parte del funcionario la factura No. BQ – 023209 del 9 de marzo del 2016 que establece como material a disponer solidos con pintura en 43 bolsas y 3 canecas un total de 1320 kg. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único 1076 del 2015.

También existe un área de pintura en la cual se almacenan las materias primas relacionadas con esta actividad y existe otra área para los disolventes.

Japata

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001179 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa DE SOLEDAD
ATLÁNTICO"**

La empresa actualmente cuenta con Departamento de Gestión Ambiental. Se evidencio que los operarios en cada una de estas etapas contaban con elementos de protección personal (EEP).

Se solicitó el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue suministrado de manera digital por parte del ingeniero David Muza, se realizó una revisión parcial del mismo debido a problemas de interconectividad, no obstante se pudo evidenciar que falta actualizar algunos aportes en el ítem de normatividad.

A la fecha la empresa Colombiana de Envases Industriales S.A. COLVinsa, ha realizado registro y actualización de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, para los periodos de balance 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Acorde a lo establecido en el Decreto Único 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1., literal f y el artículo 5 de la Resolución No. 1362 del 2 de agosto del 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...".

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVinsa, identificada con Nit No. 830.126.569-1, ubicada en el km 7 vía al aeropuerto Ernesto Cortissoz, calle la cerámica entrada al matadero del Municipio de Soledad Atlántico, Representada Legalmente por NAYIB KASSEM MORALES o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- 3apab
- a) Deberá presentar ante la C.R.A., en un término no mayor de treinta (30) días, certificado de la empresa gestora del manejo de sus residuos peligrosos para los periodos 2015 y 2016, especificando el tipo de tratamiento final que se le dan a los mismos, así también como las cantidades generadas mensual y anual.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001179 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES S.A. COLVINSA DE SOLEDAD
ATLÁNTICO”

- b) Deberá presentar Certificado de la empresa gestora del manejo de sus residuos de chatarra para los periodos 2015 y 2016, especificando las cantidades generadas mensual y anual.
- c) Deberá presentar copia de la cámara de comercio y certificación del Representante Legal.
- d) Deberá Enviar actualizado el plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible en medio físico y digital para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- e) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este Acto Administrativo.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

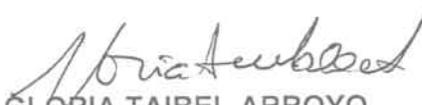
TERCERO: El Informe Técnico N° 000867 de fecha Octubre 26 de 2016, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación hace parte integral de este acto administrativo.

CUARTO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 09 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCION (E)

Zapata
Exp 2011-328

Proyectó: Joaquín G. García Quiroz / Contratista-Odair Mejía Mendoza- supervisor
Revisó: Lilianna Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental